

## REGLAMENTO DEPORTIVO CAMPEONATO DE ASTURIAS DE MONTAÑA

### **Artículo 1**

1.1. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias establece para el año 2007 los siguientes Campeonatos y Copas basados en el Campeonato de Asturias de Montaña:

- Campeonato de Asturias de Conductores de Montaña
- Campeonato de Asturias de Marcas
- Copa de Asturias de Conductores de Vehículos Carrozados
- Copa de Asturias de Conductores de Vehículos no homologados.
- Copa de Asturias de Montaña para vehículos CM-Formulas

1.2. Los reglamentos aplicables por orden de prelación son los siguientes:

- a.) Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, trofeos y Challenges de Asturias
- b.) Reglamento Deportivo del Campeonato de Asturias de Montaña
- c.) Reglamento Particular de la Prueba

Toda contradicción de uno de estos documentos con alguno que le anteceda hará prevalecer lo indicado en el de más alto rango.

1.3. El C.D.I. será de aplicación con carácter prioritario en los aspectos generales de procedimiento reclamaciones y apelaciones.

### **Artículo 2.- ASPIRANTES**

2.1. El Campeonato de Asturias de Conductores y las Copas detalladas en el artículo 1 estarán abiertos a los deportistas con licencias expedidas. según las definiciones dadas en el artículo 2 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos Copas Trofeos y Challenges de Asturias 2007.

### **Artículo 3.- VEHÍCULOS ADMITIDOS**

3.1.- En todas las pruebas puntuables para el Campeonato de Asturias de Montaña serán admitidos a participar los siguientes vehículos:

- Grupo N
- Grupo A
- Grupo SN
- Grupo SA
- Grupo HN
- Grupo HA
- Grupo XS
- Grupo GT3
- Grupo A2
- Grupo C3-CN
- Grupo E
- Vehículos CM España

Las especificaciones técnicas y modificaciones permitidas se encuentran recogidas en el ANEXO TECNICO nº 1

### **Artículo 4.- SEGUROS**

Será de aplicación lo establecido en el artículo de las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias.

### **Artículo 5.- MEGAFONÍA**

Se recomienda la instalación de megafonía en las siguientes zonas:

- Zona de Salida
- Zona de Meta

- Area de Verificaciones
- Parque de Trabajo
- Parque Cerrado

#### **Artículo 7.- BÁSCULA DE PESAJE**

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, proveerá al organizador de una bascula oficial, de no disponer este de una, homologada y con las suficientes garantías de fiabilidad para realizar el control de peso de los vehículos.

#### **Artículo 8.- PUBLICIDAD**

Será de obligado cumplimiento lo especificado en el Artículo 9 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias.

La publicidad no obligatoria propuesta por el organizador deberá ir colocada al lado de los números de competición (derecha o izquierda), en un panel de igual tamaño de alto que los números y de un ancho máximo de 25 cm.

En los casos que por la tipología del vehículo no fuese posible, la instalación según lo reglamentado en el párrafo anterior deberá ser colocada en sitio visible. En este caso será realizado un control específico para ratificar la colocación de la publicidad.

#### **Artículo 9.- CARBURANTE**

El carburante empleado deberá ser conforme a la normativa indicada en el Anexo "J" del C.D.I.. La no conformidad entrañará la EXCLUSION.

#### **Artículo 10.- PRUEBAS PUNTUABLES**

Las pruebas puntuables se darán a conocer una vez aprobado el calendario oficial por la Asamblea General, en circular específica a comienzos de temporada por medio de la pagina web de la F.A.P.A. Todas las pruebas puntuables para el campeonato tendrán coeficientes 1.

#### **Artículo 11.- REGLAMENTO PARTICULAR**

**11.1.-** El reglamento particular se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de este Reglamento y deberá ser enteramente conforme a todas las condiciones de los reglamentos aplicables.

**11.2.-** Con una antelación mínima de 45 días al comienzo de la prueba, se deberán remitir a la Secretaría de la F.A.P.A. dos ejemplares del proyecto de reglamento, para obtener la preceptiva aprobación. En el plazo máximo de 15 días a la recepción del proyecto, la F.A.P.A. pondrá en conocimiento del organizador las posibles modificaciones que se deban realizar, o bien dará su aprobación.

El reglamento definitivo deberá ser publicado y enviados 2 ejemplares a la Secretaría de la F.A.P.A. al menos 30 días antes del inicio de la prueba.

**11.3.-** El reglamento particular debe indicar el lugar y la hora de la publicación de los resultados Oficiales. En caso de que dicha publicación se deba retrasar, la nueva hora deberá ser publicada en el(los) Tablón(es) Oficial(es) de avisos.

**11.4.-** Modificaciones al Reglamento Particular - Complementos - Tablón de anuncios.

**11.4.1.-** Las disposiciones del reglamento particular sólo podrán ser modificadas de acuerdo con el estipulado en los artículos 66 y 141 del C.D.I.

**11.4.2.-** Toda modificación o disposición suplementaria será comunicada por medio de complementos fechados y numerados, los cuales formarán parte integrante del reglamento particular de la prueba.

**11.4.3.-** Los Complementos al reglamento particular de la prueba serán expuestos en la Secretaría de la prueba, y en el(los) Tablón(es) Oficial(es) de avisos.

**11.4.4.-** Todo complemento difundido antes de la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos deberá recibir, por escrito, la aprobación de la F.A.P.A..

**11.4.5.-** Todo complemento difundido después de la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos, deberá ser previamente aprobado por este.

**11.4.6.-** En la Secretaría de la prueba y en el parque de presalida, la organización instalará un Tablón Oficial de Avisos.

**11.4.7.-** Los participantes serán informados directamente en los casos que así se requiera. No obstante y si un participante no pudiera ser localizado, será de aplicación lo indicado en el artículo 19 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias de 2007.

**11.5.-** Aplicación e interpretación del Reglamento.

**11.5.1.-** El Director de Carrera es el responsable de la aplicación de los Reglamentos aplicables en el Campeonato de Asturias de Montaña, y del Reglamento Particular, durante el desarrollo de la prueba. Asimismo, deberá informar a los Comisarios Deportivos de toda decisión importante que esté obligado a tomar en aplicación de la normativa anteriormente citada.

**11.5.2.-** Toda reclamación contra las decisiones del Director de Carrera en aplicación de los reglamentos, será transmitida a los Comisarios Deportivos para su estudio y decisión (Artículo 171 y siguientes del C.D.I.).

**11.5.3.-** Todo caso no previsto en la reglamentación será estudiado por los Comisarios Deportivos, que son los únicos autorizados para tomar una decisión (Artículo 141 del C.D.I.).

**11.5.4.-** El concursante asume la responsabilidad del piloto.

**11.5.5.-** El piloto asume la responsabilidad del concursante cuando este último no esté a bordo del vehículo.

**11.5.6.-** Toda acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva realizada por el concursante o el piloto, será juzgada por los Comisarios Deportivos, que podrán imponer una penalización que pueda llegar a la EXCLUSION.

## **Artículo 12.- OFICIALES**

**12.1.-** Comisarios Deportivos.

El número de Comisarios Deportivos será de tres. Reservándose la F.A.P.A. el derecho si así lo creyese conveniente de nombrar a uno de ellos que actuaría como Presidente del Colegio.

**12.2.-** Observador.

**12.2.1.-** Será de aplicación lo especificado en el Artículo 20 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias.

**12.2.2.-** El Observador a su llegada a las pruebas, deberá efectuar una inspección del recorrido y elaborar un informe, de la seguridad pasiva y del estado del piso de la prueba. Este informe lo deberá presentar en la primera reunión del Colegio de Comisarios Deportivos.

Es aconsejable efectuar la inspección en compañía del Director de Carrera, o en su defecto, del Jefe de Seguridad de la prueba.

**12.2.3.-** El Observador, previamente al inicio de los entrenamientos, deberá efectuar una inspección del recorrido y elaborar un informe, de la seguridad activa de la prueba, corroborando que todo se ajusta a lo especificado en el Manual de Seguridad de la prueba en cuestión.

Es necesario efectuar esta inspección en compañía del Director de Carrera, o en su defecto, del Jefe de Seguridad de la prueba. Asimismo se deberá concretar, con el Director de Carrera, la hora exacta para realizar esta inspección.

Al finalizar la misma, el Observador informará verbalmente al Colegio de Comisarios Deportivos del resultado, presentando de estimarlo oportuno un informe por escrito en la próxima reunión del Colegio de Comisarios Deportivos.

**12.2.4.-** En aquellas pruebas en las que se hayan observado anomalías, en el apartado de seguridad pasiva, en años anteriores, el Observador de la F.A.P.A. deberá efectuar una revisión del recorrido, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la prueba. De esta revisión se deberá efectuar un informe definitivo que declare el recorrido como apto o no apto para la celebración de una prueba del Campeonato de Asturias de Montaña.

**12.3.-** Comisarios Técnicos.

**12.3.1.-** La F.A.P.A. nombrará cuando lo crea oportuno un Delegado Técnico que supervisara y coordinara los trabajos de los Comisarios Técnicos de la Prueba.

**12.3.2.-** La organización de cada prueba nombrará -como mínimo- tres Comisarios Técnicos.

**12.3.3.-** Cuando la federación nombre un Delegado Técnico para una prueba determinada su opinión y sus decisiones serán vinculantes para los demás comisarios técnicos.

### **Artículo 13.- RECORRIDO**

Serán de obligado cumplimiento las siguientes especificaciones:

**13.1.-** Longitud mínima del trazado: 2,5 kilómetros.

La F.A.P.A., en casos excepcionales, podrá reducir la longitud mínima en un 15%.

**13.2.-** Pendiente media mínima del trazado: 4%.

**13.3.-** Desnivel mínimo entre salida y llegada: 300 metros.

**13.4.-** Se evitarán recorridos con zonas de bajada (Aun cumpliendo las premisas expuestas anteriormente) excesivamente rápidos, o que presenten un pavimento en estado deficiente.

**13.5.-** Tanto en entrenamientos como en carrera, deberán colocarse balas de paja y/o neumáticos en los arcones de las curvas o cunetas, de forma que se impida que los vehículos pisén zonas sin asfaltar y ensucien la pista con tierra o piedras.

**13.6.-** Se recomienda a los organizadores acortar el recorrido, si es preciso, y hasta el límite mínimo establecido, si el estado del piso así lo aconseja.

El Observador de la F.A.P.A. tendrá muy en cuenta en su informe el estado del piso en que se desarrolle la prueba.

### **Artículo 14.- INSCRIPCIONES**

Además de lo establecido en el artículo 10 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, será de aplicación la siguiente normativa:

**14.1.-** La fecha límite del cierre de inscripción será de tres días antes del inicio de la prueba.

**14.2.-** Esta prohibido el cambio de concursante después del cierre de las inscripciones.

Solamente la F.A.P.A. puede autorizar el cambio del conductor.

### **Artículo 15.- RECONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS**

**15.1.-** En los reconocimientos previos a la celebración de la prueba deben cumplirse estrictamente las Normas de Tráfico vigentes. Se aconseja el recorrido de regreso a velocidad extremadamente moderada.

**15.2.-** Los vehículos utilizados en los reconocimientos serán de estricta serie, con una cilindrada máxima de 2.000 cc. En los vehículos con turbo, la cilindrada será la resultante de multiplicar por 1,7, no pudiendo sobrepasar, una vez realizada la multiplicación, la cilindrada de 2.000 cc. La cilindrada en los vehículos diesel será libre.

**15.3.-** El vehículo utilizado en los reconocimientos no podrá llevar publicidad ni adhesivos.

**15.4.-** No está autorizado el montaje de un arco de seguridad.

**15.5.-** No están autorizados los asientos baquets.

**15.6.-** Los neumáticos deberán ser de estricta serie. Están expresamente prohibidos los neumáticos de competición de cualquier tipo.

**15.7.-** La Organización podrá nombrar Jueces de Hechos para el control de lo especificado en el presente artículo.

**15.8.-** Cualquier anomalía detectada por los Jueces de Hechos será comunicada al Colegio de Comisarios Deportivos, que decidirá la prohibición de tomar la salida en la prueba, con pérdida de los derechos de inscripción, en su primera reunión, antes del inicio de la prueba.

#### **Artículo 16.- NÚMEROS DE COMPETICIÓN**

**16.1.-** La organización entregará a cada participante un juego de dos números, que reunirán las condiciones previstas en los artículos 206 y 207 del C.D.I.

**16.2.-** Los números serán colocados en las puertas delanteras en los vehículos. En aquellos vehículos que por su tipología no dispusieran de puertas, serán colocados en los laterales verticales del mismo, en sitio bien visible.

**16.3.-** Los números deberán conservar en todo momento su forma, tamaño y composición original. **No se pueden recortar.**

**16.4.-** La ausencia de uno de los números de competición entrañará una penalización en metálico.

**16.5.-** La ausencia de los dos números de competición entrañará la exclusión de la prueba.

#### **Artículo 17.- VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

**17.1.-** Los participantes deberán presentarse personalmente a las verificaciones administrativas, a la hora prevista en el Reglamento Particular .

**17.2.-** Los documentos siguientes deberán ser presentados:

- Licencia de concursante.
- Licencia de conductor.
- Permiso de conducir del piloto.
- En su caso, pasaporte técnico ó ficha de seguimiento.

**17.3.-** Los participantes que se presenten al control administrativo fuera de los plazos previstos en el Programa de la prueba, recibirán una sanción en metálico de 50 Euros. por cada 15 minutos o fracción de 15 minutos. Cuando el retraso exceda de 60 minutos, la salida le será denegada.

#### **Artículo 18.- VERIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAS**

**18.1.-** Para la identificación de los vehículos y el control de las medidas de seguridad, los participantes deberán obligatoriamente presentar personalmente su vehículo a la verificación técnica, a la hora prevista en el Reglamento Particular.

**18.2.-** La Ficha de Homologación del vehículo debe obligatoriamente ser presentada. En caso contrario, la verificación podrá ser rehusada.

**18.3.-** Los participantes deberán obligatoriamente presentar el casco y la vestimenta ignífuga para su verificación.

**18.4.-** Los participantes que se presenten al control técnico fuera de los plazos previstos en el Programa de la prueba, recibirán una sanción en metálico de 50 Euros. por cada 15 minutos o fracción de 15 minutos. Cuando el retraso exceda de 60 minutos, la salida le será denegada. El Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba, podrá autorizar excepcionalmente que algún participante realice las mismas en otras horas.

**18.5.-** La salida será denegada a todo vehículo no conforme.

**18.6.-** El chasis y el bloque motor podrán ser objeto en todo momento de un marcaje específico.

**18.7.-** En cualquier momento de la prueba se podrán realizar verificaciones complementarias. Durante toda la prueba, el concursante es responsable de la conformidad técnica del vehículo, bajo pena de EXCLUSIÓN.

**18.8.-** Es responsabilidad del concursante mantener, hasta el final de la prueba, cualquier marca de identificación o precinto colocados en el vehículo. Su ausencia entrañará la exclusión de carrera.

**18.9.-** Todo fraude constatado, y sobre todo el hecho de presentar como intactas marcas de identificación retocadas, entrañará la exclusión de carrera del equipo, así como la de cualquier concursante que hubiera ocultado o facilitado la ejecución de la infracción, todo ello sin perjuicio de sanciones más graves que pudieran ser solicitadas ante la F.A.P.A.

**18.10.-** La verificación técnica no constituye un atestado de conformidad del vehículo con los reglamentos en vigor.

**18.11.-** Al acabar las verificaciones, la lista de vehículos admitidos a entrenar será publicada y colocada en el Tablón de Avisos Oficial por la organización.

#### **Artículo 19.- NÚMERO DE ORDEN, Y ORDEN DE SALIDA**

**19.1.-** El número asignado a cada participante deberá figurar de forma visible en cada uno de los laterales del vehículo.

**19.2.-** La lista de inscritos será la confeccionada según los criterios establecidos en el artículos 10.3 y 10.4 (10.12 y 10.13) de las Prescripciones Comunes a los C.C.T.y CH. de Asturias.

**19.3.-** La salida en entrenamientos y carreras se realizará en el orden inverso al número asignado, por lo que el vehículo número 1 saldrá en último lugar.

**19.3.-** El intervalo para tomar la salida tanto en entrenamientos, como en carreras será de 30 segundos. El Director de Carrera, podrá variar este intervalo siempre al alza, aconsejándose que este intervalo nunca sea superior a dos minutos y siempre por motivos de seguridad.

#### **Artículo 20.- SEÑALIZACIÓN**

Tanto durante los entrenamientos como en la carrera, los participantes deberán atenerse rigurosamente a las indicaciones de los oficiales señaladores, efectuadas con las banderas cuyos significados se detallan a continuación:

BANDERA ROJA parada inmediata y absoluta

BANDERA AMARILLA AGITADA peligro inmediato, prepararse para parar

DOBLE BANDERA AMARILLA peligro grave

BANDERA ROJA Y AMARILLA A BANDAS VERTICALES superficie deslizante

BANDERA AZUL un concursante a punto de adelantar

BANDERA NEGRA / BLANCA fin de prueba

#### **Artículo 21.- COMPORTAMIENTO SOBRE LA PISTA**

**21.1.- Ceder el paso:**

Todo vehículo alcanzado se considerará pasado y por ello deberá dejar paso libre, aminorando la marcha sin dilación.

**21.2.- Parada en el recorrido:**

En el caso de que un conductor deba interrumpir su manga por problemas mecánicos o de otro tipo, aparcará inmediatamente su vehículo fuera de la pista sin que presente peligro para otros participantes, lo abandonará y acatará obligatoriamente las órdenes de los Comisarios. Para reincorporar la marcha deberá contar con la autorización de los Comisarios de Pista, que la solicitarán al Director de Carrera.

**21.3.- Circulación en sentido contrario:**

Está totalmente prohibido circular un vehículo participante en el sentido inverso de la carrera, salvo por orden expresa del Director de Carrera, aún en este caso deberá ir precedido de un vehículo de la organización debidamente identificado.

Toda infracción a esta disposición entrañará la EXCLUSION, bajo reserva de otras sanciones y de la comunicación del caso a la F.A.P.A.

**21.4.-** Los vehículos parados en el recorrido no serán remolcados más que por orden expresa del Director de Carrera.

**Artículo 22.- VEHÍCULOS DE SEGURIDAD - VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN**

**22.1.-** Vehículo "R": Será de aplicación lo establecido en el Anexo xx de las Prescripciones Comunes a los C.C.T. y CH. de Asturias.

**22.2.-** Vehículo "0": El organizador deberá prever un vehículo de seguridad identificado con el "0". El máximo de ocupantes de este vehículo será de dos personas, que deberán estar en posesión de licencia federativa, su nombre, cargo y número de licencia deberá figurar en el reglamento particular de la prueba (cuadro de oficiales).

Este vehículo (que deberá ser dado de alta en el seguro de Responsabilidad Civil contratado por el organizador junto con los vehículos participantes) deberá efectuar todas las mangas, entrenamientos y carrera, saliendo con una antelación mínima de 5 minutos al primer participante.

A la llegada a la línea de meta informará al Director de Carrera del estado global del recorrido.

Por motivos o labores publicitarias, se podrán preparar otros vehículos sin distintivos "0" y deberán tomar la salida con una antelación mínima de 10 minutos al primer participante.

**22.3.-** La eventual presencia en la pista de un vehículo de seguridad será preavisada con bandera blanca por los oficiales señaladores. Cualquier participante que encuentre delante de uno de dichos vehículos, en servicio de auxilio, deberá permanecer obligatoriamente neutralizado detrás de él, incluso hasta la detención total.

El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios Deportivos, podrá autorizar una nueva subida a los conductores que se hayan encontrado en tal situación, y no acrediten tiempo de llegada, salvo que el horario de la carrera o el de apertura de la carrera lo impidan. Ninguna reclamación será admitida a este respecto.

**Artículo 23.- PROCEDIMIENTO DE SALIDA**

**23.1.-** Los pilotos deberán presentarse en el parque presalida una hora antes de la salida de cada prueba, estando, a partir de ese momento, a disposición del Director de Carrera. El incumplimiento de esta norma se sancionará con 150 euros.

**23.2.-** Los vehículos quedarán ordenados en la fila de salida diez minutos, como mínimo, antes de su hora de salida en cada manga. El piloto que no esté presente a su hora será EXCLUIDO de la prueba.

**23.3.-** La salida será dada individualmente y sólo con el piloto a bordo, vehículo parado y motor en marcha. Los vehículos deberán situarse de tal manera que su parte más avanzada se halle justamente a un metro del haz de la célula fotoeléctrica.

**23.4.-** El procedimiento obligatorio de salida será el siguiente:

- En la línea de salida y junto al vehículo participante deberá estar el oficial designado, el cual indicará al piloto:

- 1º un cartel anunciador de 20"
- 2º un cartel anunciador de 10"

A continuación el oficial solicitará la atención del conductor para que mire al semáforo, que en ese momento deberá estar apagado. El procedimiento siguiente será:

- Semáforo rojo, 5" para la salida (permanece encendido)
- Semáforo verde, SALIDA (al accionar el semáforo verde, automáticamente se apagará el rojo).

**23.5.-** A partir del semáforo verde, se dispone de 15" para tomar la salida, caso de no hacerlo, quedará excluido de la manga.

**23.6.-** La luz ámbar intermitente anula el proceso de salida, por lo tanto se aconseja que el mando de esta luz esté bajo control del Director de Carrera.

**23.7.-** Todo participante que, una vez anulado el proceso de salida con luz ámbar intermitente en el semáforo, tome la salida e inicie el recorrido, será excluido de la manga.

**23.8.-** Cada vehículo partirá de acuerdo con el número asignado.

**23.9.-** El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios Deportivos, tiene la facultad de modificar el orden de salida en función de las circunstancias.

#### **Artículo 24.- ENTRENAMIENTOS**

**24.1.-** Se establece una manga oficial de entrenamientos oficiales que deberá efectuarse el mismo día de la carrera e inmediatamente antes de dar la salida de la misma.

**24.2.-** Los conductores deberán realizar obligatoriamente, la manga en entrenos establecida, si un conductor no pudiera completarla el director de carrera, previa conformidad con el colegio de comisarios deportivos podrá autorizar su participación en carrera.

**24.3.-** Si las verificaciones preliminares tienen lugar el día anterior al de celebración de la prueba, la organización deberá prever una manga adicional de entrenamientos libres de una duración máxima de 1 hora.

#### **Artículo 25.- CARRERA**

**25.1.-** Se realizarán dos mangas oficiales de carrera.

**25.2.-** El Director de Carrera, bajo la decisión del Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar a los pilotos detenidos en el recorrido, con la bandera roja, tras un incidente ajeno a ellos a retomar la salida de la manga si las circunstancias lo permitiesen. Ninguna reclamación será admitida en este caso.

#### **Artículo 26.- LLEGADA**

**26.1.-** Además de la bandera o paneles reglamentarios, deberá haber una línea blanca pintada sobre la carretera.

**26.2.-** La llegada se registrará a vehículo lanzado. La manga termina al pasar la línea de llegada, la velocidad debe inmediatamente ser fuertemente reducida.

**26.3.-** Está rigurosamente prohibido detenerse hasta, al menos, 200 metros después de la línea de llegada, donde se seguirán las instrucciones de los comisarios. El incumplimiento de este artículo entrañará la EXCLUSION.

**26.4.-** El cronometraje, realizado a la centésima de segundo, se efectuará por medio de células fotoeléctricas, y accionando una impresora. El sistema comprenderá una célula de salida y otra de llegada, y mínimamente será doblado manualmente y accionando otra impresora.

#### **Artículo 27.- TABLERO DE TIEMPOS O MONITOR**

**27.1.-** Como mínimo a 200 metros de la línea de llegada se instalará un tablero de tiempos o monitor en el que se registrarán los tiempos oficiales provisionales de los participantes que deberá ser de fácil lectura para ellos, estos datos deberán ser fiables, rápidos y efectivos.

**27.2.-** Deberá instalarse junto al lugar de formación de la caravana de descenso, y el acceso deberá ser fácil para los participantes.

#### **Artículo 28.- PARQUES**

**28.1.-** Parque de verificaciones.

**28.1.1.-** Este parque deberá estar convenientemente vallado y su acceso vigilado para impedir la entrada al público. El acceso y permanencia sólo deberá autorizarse a los oficiales correspondientes y a los equipos por su horario correspondiente.

**28.1.2.-** Deberá estar provisto de una carpa, toldo o zona cubierta que admita, al menos, la verificación simultánea de dos vehículos. Así mismo se le proveerá del material necesario para el trabajo de los Comisarios Técnicos.

**28.2.-** Parque Cerrado de Exhibición

**28.2.1.-** La organización podrá reglamentar un parque cerrado obligatorio de exhibición de los vehículos inscritos en la prueba.

**28.2.2.-** La asistencia a este parque cerrado de exhibición de vehículos es obligatoria y su no asistencia al mismo será sancionada con 100 Euros.

**28.2.3.-** Este parque cerrado de exhibición de vehículos estará ubicado en un lugar céntrico y vistoso de la localidad de fácil acceso para los vehículos de competición debiendo el organizador prever en las inmediaciones un aparcamiento para los camiones y remolques que transporten los vehículos de competición.

**28.2.4.-** La duración de este parque cerrado no deberá exceder de 90 minutos.

**28.3.-** Parque de Presalida.

**28.3.1.-** El parque de presalida se considerará de trabajo.

**28.3.2.-** Este parque deberá ser lo suficientemente amplio para albergar a todos los participantes y a sus vehículos de asistencia (Uno por participante).

**28.3.3.-** Su ubicación deberá ser lo más próxima posible a la línea de salida.

**28.3.4.-** En aquellas pruebas que la distancia entre el parque de trabajo y la línea de salida así lo aconseje, el organizador deberá prever un sistema de acompañamiento de los vehículos participantes.

**28.3.5.-** Quedan expresamente prohibidas todo tipo de maniobras de aceleración, frenado, etc. en el recinto del parque de trabajo.

**28.3.6.-** El Parque de Presalida o trabajo deberá estar ubicado obligatoriamente en una zona asfaltada o –en su defecto– en una zona con calles o carretera, de una superficie que no dañe los neumáticos.

**28.4.-** Parque Cerrado.

La distancia de 50 metros antes de la línea de salida se considerará Parque Cerrado.

**28.4.1.-** Al finalizar la prueba todos los vehículos clasificados quedarán en parque cerrado hasta que acabe el plazo para la presentación de reclamaciones y sea autorizada la apertura del mismo por los Comisarios Deportivos.

**28.4.2.-** Al finalizar la segunda manga oficial de carrera, el recorrido entre la línea de meta y la entrada al lugar donde esté instalado el parque cerrado está bajo el régimen de "parque cerrado". Únicamente podrá acceder al vehículo el propio piloto.

**28.4.3.-** Durante el régimen de parque cerrado, está prohibido bajo pena de EXCLUSION, hacer cualquier reparación, reavituallamiento, o cualquier tipo de manipulación en el vehículo.

**28.4.4.-** En el parque cerrado está prohibida la entrada a cualquier persona, salvo a los oficiales de la prueba que tengan una misión en el mismo.

**28.4.5.-** Deberá estar ubicado lo más cerca posible de la prueba, evitando desplazamientos difíciles de controlar..

**28.4.6.-** En caso de reclamación el parque cerrado será mantenido, después del plazo previsto, para aquellos vehículos que determinen los Comisarios Deportivos de la Prueba.

**28.4.7.-** Se considerará el comienzo para todos los vehículos del régimen de parque cerrado, el momento en el que el último vehículo que haya realizado el recorrido normalmente atraviese la línea de meta en la última de las mangas oficiales de carrera programada.

#### **Artículo 29.- VERIFICACIÓN FINAL**

**29.1.-** Una verificación completa y detallada, previendo el desmontaje del vehículo, podrá ser efectuada después de la llegada, a petición del Colegio de Comisarios Deportivos, actuando de oficio o como consecuencia de una reclamación, o a petición del Director de Carrera.

**29.2.-** En el caso de que el mencionado desmontaje fuera consecuencia de una reclamación, se exigirá al reclamante una fianza suplementaria de acuerdo con las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, quien deberá depositarla por adelantado. Si la reclamación tuviera fundamento, esta caución será devuelta al reclamante y cargada al concursante contra el cual fue presentada la reclamación.

**29.3.-** La verificación será llevada a cabo para los equipos que designen los Comisarios Deportivos recomendándose se efectúe a los tres primeros clasificados en la clasificación final como mínimo. Así mismo, podrán ser verificados vehículos de los certámenes monomarca, si así está estipulado en sus reglamentos correspondientes aprobados por la F.A.P.A.

#### **Artículo 30.- CLASIFICACIONES**

**30.1.-** La clasificación final se establecerá tomando el mejor de los tiempos invertido en las mangas oficiales de carrera. En caso de producirse un empate será ganador quien haya realizado el mejor tiempo en la manga de entrenamientos oficial.

**30.2.1-** Para optar a la clasificación final debe tomarse la salida en las dos mangas oficiales de carrera y en la manga de entrenamientos oficiales (salvo autorización expresa de los C.D.).

**30.2.2.-** Así mismo para optar a la clasificación final se debe entrar al Parque Cerrado final sin ayuda externa.

**30.3.-** El organizador publicará y entregará a los participantes clasificaciones provisionales de las distintas mangas que se celebren.

**30.4.-** Los retirados y/o excluidos deberán aparecer, al menos, en:

- Clasificación Oficial Final Provisional
- Clasificación Oficial Final

## **Artículo 31.- RECLAMACIONES Y APELACIONES**

Toda reclamación deberá ser presentada de acuerdo con lo estipulado en el C.D.I.

Igualmente será de aplicación todo lo dispuesto en el artículo 18 de las Prescripciones Comunes a los C.C.T. y CH. de Asturias.

## **Artículo 32.- PREMIOS Y TROFEOS**

### **32.1.- Premios**

**32.1.1.-** Los premios (sin IVA) mínimos a repartir por el organizador de una prueba puntuable para el Campeonato de Asturias de Montaña queda fijado en 3.000 Euros.

**32.1.2.-** Los premios y primas en metálico se abonarán de acuerdo con el artículo 19 de las Prescripciones Comunes a los C.C.T. y CH. de Asturias. De optar por realizar el pago de estos por medio de transferencia bancaria, deberá consignarse en las hojas de inscripción, el número de cuenta corriente del beneficiario.

### **32.2.- Trofeos**

#### **32.2.2.- Ceremonia de entrega de trofeos**

a.) Aspectos importantes que deberán cumplirse:

- 1.- Se elegirá y acotará un espacio suficiente en las inmediaciones del parque cerrado.
- 2.- Se cuidará la decoración general del podium, pudiendo también figurar los logotipo y nombres de la entidad organizadora, colaboradores, etc.
- 3.- Junto al podium se colocará una mesa con los trofeos a entregar.
- 4.- Es recomendable el uso de banderas (nacional, autonómica, local. organizador), que se colocarán al otro lado de la mesa con los trofeos.
- 5.- Se recomienda la instalación de una carpa.
- 6.- Se acotará un lugar para la prensa y otro V.I.P para las autoridades y encargados de entregar los trofeos.
- 7.- Buen sistema de megafonía.

## **Artículo 33.- ATRIBUCIÓN DE PUNTOS**

**33.1.-** En cada prueba puntuable se establecerán las siguientes clasificaciones

- Clasificación General Scratch para todos los vehículos
- Clasificación General para cada uno de los grupos admitidos
- Clasificación General para cada una de las clases por cilindradas

### **33.2.- Distribución de los puntos**

**33.2.1.-** Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de las Prescripciones Comunes a los C.C.T. y CH. de Asturias.

## **Artículo 34.- ACTAS E INFORME FINAL**

**34.1.-** Todas las reuniones de los Comisarios Deportivos se reflejarán en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por todos ellos.

**34.2.-** El Presidente de los Comisarios Deportivos es el responsable de la confección y posterior envío a la F.A.P.A. del informe final de la prueba.

**34.3.-** El Secretario de la prueba facilitará todos los datos pertinentes al Presidente de los Comisarios Deportivos. Asimismo será responsable de la realización de una Clasificación Final Oficial donde figuren los números de los Documentos Nacionales de Identidad y/o los números de licencia de todos los participantes, incluidos retirados y/o excluidos.

## **Artículo 35.- RESULTADOS A DESCONTAR**

**35.1.-** Para el Campeonato de Asturias de Montaña en sus distintos grupos y clases, podrán descontarse dos resultados siempre que se realicen siete o más pruebas y un resultado en caso de celebrarse seis o menos.

**35.2.-** En el Campeonato de Asturias por Equipos serán puntuables todas las pruebas celebradas.

**35.3.-** Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.5 de las Prescripciones Comunes a los C.C.T. y CH. de Asturias en todo lo relativo a la exclusión en una prueba.